



N. U. R.	50 001 63 00 131 2012 00016 00
E. S.	002 2012 00704
Condenada	NORMA CONSTANZA ORTIZ ARIAS
C. C.	1.121.905.027 de Villavicencio, Meta
Pena impuesta	57.75 meses de prisión - autora -
Conducta punible	Porte de estupefacientes
Juzgado fallador	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de conocimiento en Villavicencio, Meta
De oficio	Reconocimiento tiempo que se excedió dentro del proceso número 50 001 60 00 564 2012 05900 00 del Juzgado Tercero Penal Municipal de conocimiento en Villavicencio, Meta
Decisión	Reconoce

Cumple la pena en la calle 32 A MZ A casa 12 Este barrio San Carlos en Villavicencio, Meta, móviles números 322 3977170 - 310 5620331

Miércoles diecisiete de octubre de dos mil dieciocho

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre la viabilidad de tener en cuenta como parte cumplida de esta pena el tiempo que se excedió la señora NORMA CONSTANZA ORTIZ ARIAS al cumplir la pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal Municipal de conocimiento en Villavicencio, Meta, proceso número 50 001 60 00 564 2012 05900 00.

2. ANTECEDENTES

La señora NORMA CONSTANZA ORTIZ ARIAS presenta la siguiente situación jurídica:

Por hechos sucedidos el 25 de marzo de 2012, fue condenada a 57.75 meses de prisión y multa de medio salario mínimo legal mensual vigente como autora de la conducta punible de porte de estupefacientes, pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de conocimiento en Villavicencio, Meta, en sentencia anticipada de fecha 30 de julio de 2012, en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y concedida la prisión domiciliaria con fundamento en el artículo 38 original del Código Penal.

Como pena accesoria le fue impuesta la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso ha estado privada de la libertad en dos oportunidades, a saber: del 25 de marzo al 23 de noviembre de 2012, y desde el 26 de abril de 2018.

No se ha reconocido redención de pena.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Del proceso número 50 001 60 00 564 2012 05900 00 del Juzgado Tercero Penal Municipal de conocimiento en Villavicencio, Meta

Dentro del proceso número 50 001 60 00 564 2012 05900 00 del Juzgado Tercero Penal Municipal de conocimiento en Villavicencio, Meta, en proveído de fecha 24 de abril de 2018, nuestro homólogo Tercero en esta ciudad, concedió la libertad por pena cumplida a la señora NORMA CONSTANZA ORTIZ ARIAS¹.

De la lectura del citado proveído se establece que en el cumplimiento de la pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal Municipal de conocimiento en Villavicencio, Meta, se excedió 23.5 días tiempo que se tiene como parte cumplida de esta pena con fundamento en la equidad, criterio auxiliar de la actividad judicial consagrado en el artículo 230 de la Constitución Política.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del proceso número 50 001 60 00 564 2012 05900 00 del Juzgado Tercero Penal Municipal de conocimiento en Villavicencio, Meta

Ofíciase al Juzgado Tercero Penal Municipal de conocimiento en Villavicencio, Meta, informando que con fundamento en el artículo 230 de la Constitución Política, este estrado judicial, en providencia de fecha 17 de octubre de 2018, dispuso tener 23.5 días como parte cumplida de la pena impuesta a la señora NORMA CONSTANZA ORTIZ ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.905.027 de Villavicencio, Meta, dentro del proceso número 50 001 63 00 131 2012 00016 00 del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de conocimiento en esta ciudad, tiempo que se excedió al cumplir la pena impuesta dentro del proceso número 50 001 60 00 564 2012 05900 00 de ese juzgado.

¹ Folios 86 a 90 del cuaderno original de ejecución de sentencia

4.2. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN VILLAVICENCIO, META,

5. RESUELVE:

PRIMERO: TENER 23.5 días como parte cumplida de la pena impuesta a la señora NORMA CONSTANZA ORTIZ ARIAS, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBA YOLANDA FORERO GONZÁLEZ
Jueza

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

<p>CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO-META</p> <p>NOTIFICACIÓN PERSONAL</p> <p>En Villavicencio, Meta, a los <u>23 OCT 2018</u></p> <p>notifico personalmente el auto de fecha _____</p> <p>a _____</p> <p>El (la) notificado(a) <u>Norma Ortiz Arias</u></p> <p>Quien notifica <u>Allys</u></p>

<p>CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO-META</p> <p>NOTIFICACIÓN PERSONAL</p> <p>En Villavicencio, Meta, a los <u>5-dic-2018</u></p> <p>notifico personalmente el auto de fecha _____</p> <p>a _____</p> <p>El (la) notificado(a) _____</p> <p>Quien notifica _____</p>
--

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO
PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____
notifico personalmente el auto de fecha 17-10-2018
a _____
SECRETARIO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

Estado N° _____ Fecha

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.

SECRETARIO

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
auto de fecha 17 oct - 2018
SECRETARIO
